



**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ACOMETIDAS A LAS REDES DE GAS LICUADO**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige el precio público a que se alude en el enunciado de la presente Ordenanza, con arreglo a la misma, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

Artículo 2.-

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

El hecho imponible de este precio lo constituye el Derecho a acometer a las redes de gas instaladas en los núcleos de población de Añua, Hijona, Gaceta, Arbulo, Argomaniz y Elburgo, todos ellos pertenecientes al Municipio de Elburgo.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

Será sujeto pasivo de este precio el propietario del inmueble objeto de la acometida procedente de las distintas redes de gas.

IV.- CUANTÍA

Artículo 5.-

El importe del precio público regulado en esta Ordenanza es el fijado en la Tarifa contenida en su Anexo.

V.- DEVENGO

Artículo 6.-

El pago se realizará cuando se realice la solicitud de acometida y siempre antes de hacer el contrato con la empresa suministradora.

VI.- DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor cuando se publique definitivamente y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.



ANEXO

1. Por cada acometida de vivienda a las redes de gas licuado de los distintos núcleos:
661,11 Euros.
2. Por cada acometida de actividad hostelera o industrial a las redes de gas licuado:
1.502,53 Euros.